

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C, nueve (09) de abril de dos mil veintiséis (2026)

**AUTO ADMISORIO TUTELA PRIMERA INSTANCIA**  
**Ref. 11001 31 03 057-2026-00190 -00**

**Accionantes:** ALBA SOFÍA CASTILLO, actuando por conducto de apoderada judicial.

**Accionado:** COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la acción de tutela presentada por **ALBA SOFÍA CASTILLO**, actuando por conducto de apoderada judicial, en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE-**, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al trabajo y acceso a cargos públicos.

**COMPETENCIA**

Este Despacho judicial es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo, de conformidad con el numeral segundo (2°) del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1983 de 2017 y el Decreto 333 de 2021.

En virtud de ello el despacho dispone:

**1.** Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015 modificado por artículo 1° del Decreto 1983 de 2017, y en lo pertinente el Decreto 333 de 2021, el Despacho precede a **ADMITIR** la presente acción de tutela contra la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE-**.

**2.** A las accionadas se les concede el **término de un (1) día**, contados a partir del recibo de la comunicación, para que ejerzan su derecho a la defensa y envíen a este Estrado Judicial copia de toda la documentación que al respecto posean en relación con lo solicitado por el accionante, acompañado de un informe detallado sobre los hechos de la presente acción.

3. En garantía de los derechos fundamentales invocados, se ordena **VINCULAR** al trámite constitucional a los integrantes de la lista de elegibles comprendida en el Acto Administrativo No. 10143 de fecha abril 25 de 2024 expedido por la CNSC, proferido dentro del *Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022*, y se les requiere para que, dentro del **término de un (1) día** rindan un informe sobre los fundamentos fácticos, pretensiones y anexos de la acción tuitiva interpuesta por el tutelante.

4. Por intermedio de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE**– se ordena notificar a todos los integrantes de la precitada lista de elegibles, de la existencia de la acción de tutela para que, si a bien lo tienen, se pronuncien en el mismo término. Respecto de los indeterminados, la notificación se surtirá como se indica en el siguiente numeral.

De la notificación, deberán acreditarla a este despacho.

5. **ORDENAR** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADISTICA - DANE**–, que publiquen en su página web y con referencia al *Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional 2022*, la presente providencia y el escrito de tutela, precisando los datos del proceso constitucional de la referencia y con indicación de que quien tenga interés frente al amparo constitucional en referencia, manifieste en el **término de un (1) día** siguiente a la publicación y a este despacho sus consideraciones. Para el efecto, infórmese que el correo electrónico de esta judicatura es [j57cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j57cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

De la publicación, deberán acreditarla a este Despacho.

6. **REQUERIR** a **ALBA SOFÍA CASTILLO**, para que, en el término de un (1) día, contados desde la notificación de esta providencia:

(i) Aporte poder que habilite al profesional del derecho para agenciar sus derechos en la presente acción constitucional, dirigido a este estrado judicial y determinando e identificando con claridad el asunto objeto del mismo, en debida forma, sea por la ley 2213 de 2022 o conforme a las disposiciones legales, que le permita incoar la acción en los términos del artículo 74 y sgtes del C.G. del P.

De ser el caso, acredítese el mensaje de datos, o en forma legal, por el cual se otorga el poder especial que se pretende hacer valer a nombre de **ALBA SOFÍA CASTILLO**, en que se evidencie el correo de la poderdante y su apoderado (a). Por lo que, se requiere al apoderado para que aporte los mensajes de datos como “Archivo Adjunto” (Outlook.File) el cual se puede descargar haciendo clic en los tres puntos en la parte superior derecha del correo electrónico. Igualmente, en el poder debe precisar el correo electrónico del apoderado (a), que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados

(ii) Manifieste ante este Despacho y bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos a que refiere en

su demanda. Lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 del Decreto Ley 2591 de 1991.

Notifíquese a las partes por el medio más expedito, remitiéndoles copia del escrito de tutela y sus anexos.

**CÚMPLASE,**



**HERMAN TRUJILLO GARCÍA**  
**JUEZ**